



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Coahuila

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS, CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR HOMERO RAMOS GLORIA Y POR LA OTRA, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO "EL PODER JUDICIAL" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO GREGORIO ALBERTO PÉREZ MATA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE "LA COMISIÓN"

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, tiene por objeto promover, estudiar, divulgar y proteger los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio del Estado.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 37, fracción II y XXIV de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, el doctor Homero Ramos Gloria, en su calidad de Presidente de la Comisión ejerce su representación legal y está facultado para celebrar el presente convenio.

Que el Doctor Homero Ramos Gloria, acredita su personalidad con el Decreto Número 563 emitido por el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 98, de fecha 9 de diciembre de 2011.

Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Bulevar Venustiano Carranza No. 1623, colonia República Poniente, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Coahuila

DE "EL PODER JUDICIAL"

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial se deposita para su ejercicio, entre otros órganos, en el Tribunal Superior de Justicia.

Que en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, corresponde al Presidente del Tribunal Superior de Justicia la representación legal de "El Poder Judicial".

Que según consta en el Decreto número 616 expedido por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 23 de diciembre de 2005, el Licenciado Gregorio Alberto Pérez Mata fue designado Magistrado Numerario para el período comprendido del 30 de diciembre de 2005 al 29 de diciembre del año 2011. Posteriormente, por Decreto 412 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 28 de diciembre de 2007, se ampliaron los nombramientos de los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia, hasta el 29 de diciembre de 2020.

Que en sesión del Pleno del Tribunal, celebrada en fecha 20 de diciembre del año 2010, el Magistrado Licenciado Gregorio Alberto Pérez Mata, fue reelecto Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y por lo tanto del Consejo de la Judicatura, para el período 2011-2015.

Que tiene su domicilio en el Palacio de Justicia, ubicado en Bulevar Francisco Coss, esquina con Emilio Carranza, Zona Centro, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades consideradas en el presente convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Coahuila

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración con el propósito de conjuntar acciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, para diseñar y ejecutar programas de capacitación, formación, divulgación y protección en materia de derechos humanos.

SEGUNDA.

Con el fin de promover y difundir los Derechos Humanos, “LAS PARTES” convendrán de común acuerdo lo relativo al diseño y operación de los programas de capacitación, formación y difusión que decidan establecer, así como estudios conjuntos, coediciones, campañas de divulgación en materia de Derechos Humanos, para el cumplimiento del objetivo de este convenio.

TERCERA.

Para los efectos de la cláusula que antecede, “LA COMISIÓN” designa al titular de la Visitaduría General y “EL PODER JUDICIAL” designa al titular del Instituto de Especialización Judicial, con el mismo objeto.

CUARTA.

“LAS PARTES” acuerdan que de así considerarlo necesario, las acciones a que se refieren las cláusulas precedentes podrán concretarse en programas y convenios específicos.

QUINTA.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre “LAS PARTES”. Dichas modificaciones deberán ser por escrito, a solicitud de alguna de ellas y entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

Asimismo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de ellas, previa notificación escrita que realicen a las otras partes, la cual deberá realizarse con 30 días naturales de antelación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación,



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Coahuila

acordando "LAS PARTES" establecer que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

SEXTA.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

SÉPTIMA.

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.

De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, "LAS PARTES" acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que la otra le proporcione para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin la autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información.

NOVENA.

Este convenio tendrá una vigencia indefinida, al igual que los programas y convenios específicos que de él deriven, pudiendo darlos por concluidos cualquiera de "LAS PARTES", preservando en todo caso los intereses de terceros, en lo términos previstos en la cláusula Quinta.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Coahuila

DÉCIMA.

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto por "LAS PARTES" de común acuerdo.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y consecuencias legales, lo suscriben en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 22 días del mes de marzo del año 2012.

POR "LA COMISIÓN"

DR. HOMERO RAMOS GLORIA
Presidente

POR "EL PODÉR JUDICIAL"

LIC. GREGORIO A. PÉREZ MATA
Presidente

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CELEBRAN LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA Y EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA.